



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA CIVIL – FAMILIA
Correo electrónico: secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO N.º 097

1	Proceso verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por CLARA PINZÓN DELGADO, en representación de sus menores hijos EDUAR ESTIBEN Y ZARICHT SANDRI DÍAZ PINZÓN, RAMIRO DÍAZ GONZÁLEZ Y JAVIER LÓPEZ PINZÓN contra EDGAR YURI CAMELO SANDOVAL, JUAN DE LA ROSA BERDUGO, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., última que también fue llamada en garantía. (MAG. PONENTE: DRA. MERCADO RODRÍGUEZ)	Junio 28/2023. Rad. 2021.00037.01 Admítase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el extremo activo frente a la sentencia dictada el 25 de mayo de 2023, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta. Se le advierte a la parte recurrente que, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá sustentar el recurso formulado a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Si no se sustenta oportunamente la alzada, se declarará desierta. Por otro lado, se observa que la señora Adriana Mercado Restrepo, señalando actuar como dependiente judicial del apoderado del extremo pasivo, solicitó al Despacho de primer grado el acta y la grabación de las audiencias celebradas los días 24 y 25 de mayo del cursante, pedimento que no fue atendido por aquél, no obstante, se negará en esta oportunidad, como quiera que la aludida calidad no fue acreditada. Ver Auto
2	Proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por RAQUEL MARIA GARCÍA GRACIA contra JULIO CESAR MELENDRES VARELA (MAG. PONENTE: DRA. FERNÁNDEZ DE CASTRO BOLAÑO)	Junio 28/2023. Rad. 2019.00085.02 PRIMERO: CONFIRMAR el auto dictado el nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023) proferido por EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA. SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas. TERCERO: En firme esta providencia, devuélvase el expediente digital al despacho de origen. Ver Auto

Santa Marta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

VANESSA K. PERNETT POLO
Secretaria